

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Peticiones

13 de septiembre de 2004

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Petición 607/2002, presentada por María Amelia Álvarez Álvarez, de nacionalidad española, en nombre de la asociación “Voces polo litoral de Teis”, acompañada de 2 firmas, sobre la construcción de un puerto deportivo privado en la playa de A Lagoa (ría de Vigo, España)

1. Resumen de la petición

Según los peticionarios, la obra de construcción del puerto deportivo rellenará la playa de A Lagoa, lo que no sólo haría desaparecer la playa y, por lo tanto, ocuparía zonas de esparcimiento, sino que además eliminaría el medio de vida de muchas familias que se dedican al marisqueo. Los peticionarios afirman que el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto carece de credibilidad, por lo que la asociación “Voces polo litoral de Teis” ha presentado más de 2 000 alegaciones firmadas por vecinos y colectivos de ciudadanos en el registro de la Autoridad Portuaria de Vigo.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 21 de febrero de 2003. Se pidió a la Comisión que facilitara información (apartado 4 del artículo 175 del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 16 de junio de 2003

"Las cuestiones planteadas por los peticionarios fueron presentadas ante la Comisión por Laura González Álvarez, diputada al Parlamento Europeo, en su pregunta oral E-3495/01. Con arreglo a esta cuestión, la Comisión abrió un expediente por propia iniciativa con el fin de investigar sobre este asunto y elevó su protesta a las autoridades españolas.

A su vez, las autoridades españolas informaron de que el proyecto de construcción de un nuevo puerto deportivo en la playa de A Lagoa (en la ría de Vigo) está siendo objeto de un

procedimiento de evaluación de impacto, de conformidad con la Directiva 85/337/CE¹ del Consejo, en su versión modificada por la Directiva 97/11/CE², relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Asimismo, las autoridades españolas explican que este proyecto no afectará a los hábitats o especies de interés comunitario que se detallan en los anexos de la Directiva 92/43/CEE³ del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Antes de que se apruebe dicho proyecto, y con arreglo a la información disponible, las autoridades españolas están evaluando el impacto sobre el medio ambiente que ocasionaría la construcción de un nuevo puerto deportivo en la playa de A Lagoa. Por otro lado, ningún lugar Natura 2000 se verá afectado por el mencionado proyecto. Por consiguiente, a estas alturas del procedimiento, no parece probable que las autoridades españolas hayan infringido la legislación comunitaria medioambiental en relación con el caso que nos ocupa."

4. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 25 de agosto de 2004

"Tras analizar la información disponible y habida cuenta del procedimiento en curso de la evaluación del impacto en relación con el proyecto de la construcción de un nuevo puerto en la playa de A Lagoa, la Comisión opina que la legislación de la Unión Europea en materia de medio ambiente ha sido correctamente aplicada por las autoridades españolas en el caso de que se trata. Sin embargo, atendiendo a la solicitud de la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, la Comisión se dirigió de nuevo a las autoridades españolas para averiguar si ya disponían de los resultados de dicha evaluación del impacto medioambiental.

Las autoridades españolas han remitido a la Comisión una copia de la declaración de impacto medioambiental del proyecto de construcción de instalaciones portuarias y para el deporte náutico en Punto Lagoa, adoptado por Resolución de 25 de septiembre de 2002 de la Secretaría General de Medio Ambiente y publicado en el BOE de 10 de octubre 2002. En la citada declaración de impacto se afirma que el proyecto es ecológicamente viable, siempre que se respeten determinadas condiciones.

A continuación, los peticionarios se dirigieron por carta a la Comisaria Wallström, enviándole nuevos documentos para sustentar su oposición al proyecto. Los servicios de la Comisión han examinado detalladamente dichos documentos, pero no han determinado nuevos factores que permitan suponer que se ha incumplido la legislación de la Unión Europea. Se han comunicado al peticionario los resultados de dicho examen.

En consecuencia, la Comisión puede afirmar que las autoridades españolas han sometido el proyecto al procedimiento de evaluación del impacto medioambiental, cuyos resultados indican que los efectos sobre el medio ambiente serán limitados y aceptables, siempre que se respeten determinadas condiciones. En estas circunstancias, todas las disposiciones de la legislación de la Unión Europea en materia de medio ambiente parecen haber sido respetadas en este caso."

¹ DO L 175, 5. 7.1985, p. 40.

² DO L 73, 14.3.1997, p. 5.

³ DO L 206, 22.7.1992, p. 7.